



SALTA, 26 de Marzo de 2014

CIRCULAR N° 03/14

PROGRAMA NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

AREA: PREVISIONAL Y RIESGOS DEL TRABAJO

TEMA : Modificación Topes Mínimos y Máximos del Sist. Int. Previsional Arg., Rég. Nac. de Obras Soc., Rég. Nac. del Seg. de Salud (ANSSAL) y el Sist. de Riesgos del Trabajo (ART) – Res. 27/2014 (ANSeS) - Dto. Nac. 488/2011-----

(Art. 76 de la Ley de Contabilidad: “El Contador de cada Jurisdicción que dependerá del jefe del respectivo servicio administrativo, tendrá el carácter de agente de la Contaduría General y deberá organizar las contabilidades a su cargo en perfecta correspondencia con las que lleve dicha Contaduría General”)

En virtud del Decreto Nacional N° 488/2011 y de la Resolución 27/2014 (ANSeS), se modifican los Topes para el cálculo de los Aportes y Contribuciones correspondientes al Sistema Integrado Previsional Argentino, Régimen Nacional de Obras Sociales, Régimen Nacional del Seguro de Salud (ANSSAL) y el Sistema de Riesgos del Trabajo (ART) previsto por las leyes N° 24.241, 23.660, 23.661 y 24.557 y sus modificaciones, como sigue:

- **Aportes y Contribuciones correspondientes al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), y el Sistema de Riesgos del Trabajo (ART):** Por Resolución N° 27/2014 (ANSeS) se fijan los nuevos topes mínimos y máximos, vigentes a partir de los sueldos devengados en **Marzo de 2.014**.
- **Aportes y Contribuciones correspondientes al Régimen Nacional de Obras Sociales y Régimen Nacional del Seguro de Salud (ANSSAL):** Por Decreto Nacional N° 488/2011 se establece que el monto del haber mínimo para el cálculo de aportes y contribuciones, será equivalente a **cuatro bases mínimas** previstas por la legislación vigente (Resolución N° 27/2014 ANSeS), cuya aplicación es a partir de los sueldos devengados en **Marzo de 2.014**.

Se detallan en el cuadro siguiente los Topes mencionados:



CONCEPTO	TOPE MÍNIMO		TOPE MÁXIMO	
	Aportes del Trabajador	Contribuciones Patronales	Aportes del Trabajador	Contribuciones Patronales
JUBILACION (Ley 24241)	\$ 959,01 (1)	\$ 959,01 (1)	\$ 31.167,56 (1)	Sin límite
OBRA SOCIAL NACIONAL (Ley 23660) (3)	\$959,01*4=3.836,04 (2)	\$959,01*4=3.836,04 (2)	\$ 31.167,56 (1)	Sin límite
ANSSAL (Ley 23661) (3)	\$959,01*4=3.836,04 (2)	\$959,01*4=3.836,04 (2)	\$ 31.167,56 (1)	Sin límite
RIESGOS DEL TRABAJO (Ley 24557)	N/C	\$ 959,01 (1)	N/C	\$ 31.167,56 (1)

- (1) Tope mínimo y/o máximo dispuesto por Resolución ANSeS 27/2014
- (2) Tope mínimo dispuesto por Decreto Nacional 488/2011
- (3) Exclusivamente para "docentes transferidos" del Ministerio de Educación, cuando corresponda.

Para la Obra Social Provincial "I.P.S." no existen Topes Máximos ni Mínimos.

N/C: No corresponde

DEROGACION DE NORMAS ANTERIORES:

Derógase nuestra **Circular N° 05/13** a partir de la aplicación de la presente normativa.

Sirva la presente de atenta nota.

La presente CIRCULAR se encuentra publicada:

- **Usuarios Sistema J.D.Edwards:** Ingresando por el ícono de acceso directo "Normativa de Contaduría" y luego a la carpeta del mismo nombre.
- **INTERNET** en la página : www.finanzas.gov.ar/contaduria

C.P.N. Norberto Roque Delgado
Contador General de la Provincia